

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 721 -2013/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 20 NOV 2013

VISTO : El INFORME N° 306-2013/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Noviembre del 2013; INFORME N° 095-2013/GRP-401000-401400-401410-UFPI-LCHCY de fecha 05 de Noviembre del 2013; OFICIO N° 1471-2013/GRP-401000-401400-401410 de fecha 06 de Setiembre del 2013; MEMORANDUM N° 571-2013/GRP-410110 de fecha 26 de Agosto del 2013; MEMORANDUM N° 068-2013/GRP-401000-401400-401410-UFPI de fecha 30 de Octubre del 2013; INFORME N° 093-2013/GRP-401000-401400-401410-UFPI-LCHCY de fecha 29 de Octubre del 2013; INFORME N° 089-2013/GRP-401000-401400-401410-UFPI-LCHCY de fecha 30 de Setiembre del 2013; y demás actuados que se acompañan, referidos a la Resolución del Contrato N° 019-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G suscrito entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa consultora **ARQ. NAISY PAOLA LOAYZA ESTRADA**, para la ejecución del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE PLAN DE TRABAJO Y FORMULACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PIP DENOMINADO : "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOCAL INSTITUCIONAL DE LA SUB REGION LUCIANO CASTILLO COLONNA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**; y,

CONSIDERANDO

Que, con fecha 18.06.2013 se suscribe el Contrato N° 019-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Consultora Arq. Naisy Paola Loayza Estrada y la GSRLCC, para el "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Plan de Trabajo y Formulación de Estudio de Preinversión del PIP denominado "Mejoramiento y Equipamiento de Local Institucional de la Sub Región "Luciano Castillo Colonna" a suma alzada, por el monto de S/.24,426.00 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Veintiséis con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, todo esto derivado de la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 019-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Junio de 2013.

Que, mediante Hoja de Registro de Control N° 04286 (26.06.13), la Consultora presenta el Plan de Trabajo, la misma que es remitida con INFORME N° 065-2013/GRP-401000-401400-401410-UFPI-LCHY (17.07.13) el mismo que es remitido desde la Unidad Formuladora a la OPI del Gobierno Regional Piura para su revisión y aprobación.

Que, con INFORME N° 066-2013/GRP-401000-401400-401410-UFPI-LCHY (22.07.13), se otorga la conformidad de pago de acuerdo a la Clausula Quinta: en relación al pago del 15% a la presentación del Plan de Trabajo, correspondiente al monto de S/. 3,663 Nuevos Soles).

Que, con H.R.C. N° 05396 de fecha 27.08.13, la OPI -GRP remite la evaluación al Plan de Trabajo indicando que se encuentra OBSERVADO, incluyendo en el mismo, el Informe Técnico N° 020-2013/GRP-410100-410110-GFC-PEBCH-EVAL conteniendo las observaciones.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 721 -2013/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 20 NOV 2013

Que, con Oficio N° 1471-2013/GRP-401000-401410 del 06.09.13, se remite al Consultor las observaciones a fin de que se realice las subsanación de las mismas, otorgándole un plazo de 10 días calendarios. El mencionado oficio fue recepcionado por el consultor el día 12.09.2013.

Que, mediante la H.R.C N° 05979 del Consultor que adjunta la Carta N° 055-13-ARQ°NPLE de fecha 27.09.13 el consultor manifiesta en su documento que, respecto al levantamiento de Observaciones, indica que se ha visto imposibilitado de realizarlo debido a que sufrió un accidente el 09.09.09, tal como lo reportan los recortes periodísticos que adjunta. Debido a ello, solicita ampliación de plazo de 15 días por motivos ajenos a la consultora.

Se tendrá en cuenta que a la fecha de recepción por parte del consultor es el 12.09.13 y la fecha de solicitud de la ampliación de plazo es el 27.09.13 habiendo transcurrido 15 días calendarios.

Que, mediante Memorando N° 068-2013/GRP-401000-401400-401410-UFPI de fecha 30.10.2013 el Coordinador de la Oficina de Preinversión comunica a la Supervisora del proyecto Ing. Lily Chu Yong que de acuerdo a lo manifestado por usted según informes de la referencia y teniendo en consideración al tiempo transcurrido a la fecha, sin que se haya hecho efectivo el levantamiento de observaciones por parte de la consultora; y ante la solicitud de ampliación de plazo planteada por la misma con la causal invocada; solicito se sirva elaborar informe técnico con la finalidad de requerir la opinión legal respecto de si es procedente otorgar dicha ampliación de plazo, teniendo en consideración además el tiempo transcurrido desde la recepción de dicha solicitud; a fin de notificar a la consultora al respecto, asimismo, sírvase proyectar documento para notificar a la consultora sobre el cumplimiento del levantamiento de las observaciones antes mencionadas, de acuerdo al contrato suscrito con nuestra institución.

Que, mediante Informe N° 093-2013/GRP-401000-401400-401410-UFPI-LCHY de fecha 29.10.2013. en la cual la supervisora del proyecto Ing. Lily Chu Yong comunica a la coordinadora de la Oficina de Preinversión el estado situacional de la Consultoría de la Arq. Naisy Loayza Estrada y mediante el Informe N° 089-2013/GRP-401000-401400-401410-UFPI-LCHY de fecha 30.09.2013 en el que solicitó información al Ing. Hilario López Córdova Coordinado de la Oficina de Preinversión sobre los actuados a través del despacho de la oficina referida, considerando que no fue informada a la suscrita ni solicitada su intervención para requerir el Levantamiento de observaciones del Plan de Trabajo al Consultor de manera oficial. Que, mediante el proveido del documento contenido en la H.R.C N° 05979 del Consultor que adjunta la Carta N° 055-13-ARQ°NPLE de fecha 03.10.13 se deriva a la supervisora del proyecto indicando en el proveido "Tomar en cuenta lo solicitado y remitir opinión si es factible la ampliación de plazo, habiéndose entrevistado con el Ing. López quien manifestó que entregaría todos los actuados

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 721 -2013/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 20 NOV 2013

siendo que a la fecha han transcurrido 53 días calendarios para el levantamiento de las citadas observaciones comunicadas al consultor.

Que, con fecha 18.06.2013 se suscribe el Contrato N° 019-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Consultora Arq. Naisy Paola Loayza Estrada y la GSRLCC, para el "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Plan de Trabajo y Formulación de Estudio de Preinversión del PIP denominado "Mejoramiento y Equipamiento de Local Institucional de la Sub Región "Luciano Castillo Colonna" a suma alzada, por el monto de S/.24,426.00 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Veintiséis con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, todo esto derivado de la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 019-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Junio de 2013.

Que, mediante Oficio N° 1471-2013/GRP-401000-401400-401410 de fecha 06.09.2013 el mismo que fue notificado el día 12.09.2013 conforme se anexa copia del cargo a folios 38 en la cual se le comunica a la Arq. Naisy P. Loayza Estrada mediante el cual se le contrato para que brinde los servicios para la Elaboración del PIP indicando en el rubro del asunto como es Levantar observaciones al Plan de Trabajo del PIP "Mejoramiento y Equipamiento de Local Institucional de la Sub Región "Luciano Castillo Colonna", Provincia de Sullana, Departamento de Piura, comunicándole a la indicada consultor que en un plazo no mayor de 10 días calendarios se sirva levantar dichas observaciones, caso contrario se tomará las medidas necesarias.

Que, mediante Carta N° 055-13-ARQ°NPLE de fecha 27.09.2013, la consultora comunica que con fecha 09.09.13 ha sufrido un accidente tal como reportan los diarios locales de los días 10, 11, 12 y 13.09.13, lo cual ha imposibilitado el levantamiento de las observaciones solicitado por su persona el día 06.09.2013, y que para tal efecto adjunta recortes periodísticos del referido accidente, por lo que solicita una ampliación de 15 días calendarios. Al respecto, es de tener en cuenta que el Oficio N° 1471-2013/GRP-401000-401400-401410 de fecha 06.09.2013 fue notificado a la consultora el día 12.09.2013 y teniendo en cuenta la solicitud de ampliación de plazo es presentada ante esta entidad con fecha 27.09.2013, es decir 15 días calendarios después de haber sido notificada para el levantamiento de observaciones, es más debemos advertir que dicha consultora argumenta un presunto accidente, sin embargo en los recortes periodísticos no se observa fecha alguna de cuando han acaecido dichos hechos, ni mucho menos anexa certificado médico alguno donde se pueda acreditar que en los indicados días para efectuar el levantamiento de observaciones existía imposibilidad ajena al contratista para efectos de merituar dichos hechos y así emitir un juicio de valoración que permita resolver dicha ampliación de plazo.

Que, conforme es de verse en el Contrato N° 019-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18.06.2013 en la Clausula Decima la

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 721-2013/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 20 NOV 2013

imposición de una penalidad si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto equivalente al 10% del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse en concordancia con el Artículo 165 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado. Y Asimismo, en la CLAUSULA UNDECIMA del referido contrato establece que Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c) y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, La Entidad procederá de acuerdo a lo establecido en los Artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que.- Cláusulas obligatorias en los contratos.- Los contratos regulados por la presente norma incluirán necesariamente y bajo responsabilidad cláusulas referidas a: ... c) Resolución de contrato por incumplimiento: En caso de incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el contrato en forma total o parcial, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que será aprobado por autoridad del mismo o superior nivel jerárquico de aquella que haya suscrito el contrato.

Que, de conformidad con el Artículo 167 del Reglamento se establece que: Cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en el contrato con sujeción a la Ley. Por igual motivo, se puede resolver el contrato en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones, o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto. De igual forma es de verse que el Contratista o Consultor ha incurrido en la causal 1 del Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal en el INFORME N° 306-2013/GRP-401000-401000-401100 de fecha 13 de Noviembre del 2013;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Estudios y Proyectos; Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 721-2013/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 20 NOV 2013

Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- RESOLVER, el CONTRATO N° 019-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Junio del 2013; suscrito entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa consultora **ARQ. NAISY PAOLA LOAYZA ESTRADA**, para la ejecución del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE PLAN DE TRABAJO Y FORMULACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PIP DENOMINADO : "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOCAL INSTITUCIONAL DE LA SUB REGION LUCIANO CASTILLO COLONNA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA"**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa consultora **ARQ. NAYSI PAOLA LOAYZA ESTRADA**, en su domicilio ubicado en Av. Los Tallanes S/N. departamento N° 102 Urbanización San Eduardo (Condominio Blanco Block D Frente Cocos del Chipe) – Piura.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución, a la Oficina de Pre Inversión; Unidad de Estudios y Proyectos; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Ing. Rafael Ernesto Velazquez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL

